

Dependencia	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística
Titular	Arq. Sergio Martínez León
Nombre del trámite	Constancia de Derechos de Preferencia
Clave	ms-cel-pl-04
Usuarios	Ciudadanía en general
Documento o servicio que se obtiene	Constancia de derechos de preferencia
Costo	\$ 64.96
Tiempo de respuesta	10 días hábiles
Vigencia	Hasta que se realice la enajenación total del predio.

LUGAR DONDE SE REALIZA

Oficina receptora	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística
Domicilio	Carretera Celaya- Salvatierra Km. 4.5 Rancho Seco
Teléfono(s)	01(461) 618.27.07
Fax	01(461) 618.25.25
E-mail	imipe2004@yahoo.com.mx
Horario de atención	De Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 hrs.
Oficina resolutoria	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística - Coordinación Técnica

REQUISITOS

	O	C
1. Solicitud dirigida al Director General del imipe (Arq. Sergio Martínez León) en la cual deberá anexar dirección, teléfono del propietario y donde deberá establecer la propuesta de venta del predio. (establecer en la solicitud domicilio de notificación para recibo de documentos.)	✓	1
2. Copia de Título de propiedad que acrediten la propiedad con medidas y colindancias, y registrado ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio, así como presentar cuadro de construcción (legible) con rumbos y distancias que identifiquen el predio o la parcela.	na	1
3. Pago de derechos.	na	1

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE

(●) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE

(na) NO APLICA

OBSERVACIONES

<ul style="list-style-type: none"> El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos tienen derecho de preferencia, para adquirir los predios comprendidos en las declaratorias de reserva señaladas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2015-2040 en las declaratorias, cuando dichos predios sean puestos a la venta o cuando, a través de cualquier acto jurídico, vayan a ser objeto de una transmisión de propiedad. Para hacer efectivo este derecho de preferencia, los propietarios de los predios comprendidos en la declaratoria de reserva, los notarios, jueces y las autoridades administrativas, deberán notificarlo a la Secretaría y al Ayuntamiento correspondiente, dando a conocer el monto de la operación a fin de que estos, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de recibida la notificación, ejerzan el derecho de preferencia, si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

- El derecho de preferencia se extinguirá en aquellas áreas comprendidas en las declaratorias de reserva territorial que haya sido urbanizada.
- No se recibirán documentos incompletos.
- En caso de que tanto el Municipio como el Ejecutivo del Estado expresen, para el mismo acto, la decisión de ejercer el derecho de preferencia, la venta o adjudicación se hará primero a favor del Municipio, luego al Ejecutivo del Estado.
- En la solicitud presentada por el propietario, deberá establecer su propuesta de venta.

FUNDAMENTOS DE LEY

- Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículos 187 al 191
- Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2015, Artículo 32, Fracción VIII.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, Artículos del 225 al 228.
- Ley Agraria, Artículos 89

FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

- Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., Artículo 9

FIRMA		SELLO
<p style="text-align: center;">Arq. Sergio Martínez León Director del IMIPE</p>		